



Resolución Directoral

N° 323 -2025-MTC/20

Lima, 29 ABR 2025

VISTOS:

El Memorandum N° 593-2025-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en los Informes Nros. 006-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA del Supervisor de Peaje, 042-2025-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones y 466-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC de fechas 31.12.2018 y 16.05.2019, respectivamente, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 488-2003-MTC/20 de fecha 15.09.2003, se autorizó la apertura de la Unidad de Peaje Móvil Rumichaca, ubicada en el Km 196+200 de la Ruta 024 Tramo: Pte. Choclococha - Ayacucho - Emp R3S, de la Red Vial Nacional, Departamento de Ayacucho a partir de las 00:00 horas del día 18 de setiembre del 2003;

Que, de acuerdo a la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la Unidad de Peaje Móvil Rumichaca, se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud - 13.3747471522027 y Longitud -74.9395251231287, en la Ruta PE-28A, Km 196+200, en el distrito de Pilpichaca, provincia Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/20 de fecha 12.04.2022, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, por un plazo de ciento veinte (120) días, iniciándose a partir de las 00:00 horas del día 13.04.2022, hasta las 23.59 horas del día 10.08.2022; con Resolución Directoral N° 1119-2022-MTC/20 de fecha



08.08.2022 se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca por un plazo de 169 días calendario, plazo que se contabiliza a partir de las 12:00 horas del 10.08.2022 hasta las 23:59 horas del 25.01.2023; con Resolución Directoral N° 48-2023-MTC/20 de fecha 20.01.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, plazo que se contabiliza a partir de las 00:00 horas del día 26.01.2023 hasta las 08:00 horas del día 25.05.2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 604-2023-MTC/20 de fecha 24.05.2023, se autoriza la ampliación temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, por el plazo de sesenta y nueve (69) días calendario, que se iniciará desde las 08:01 horas del 25.05.2023 hasta las 08:00 horas del 01.08.2023; con Resolución Directoral N° 933-2023-MTC/20 de fecha 31.07.2023, se autoriza la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, desde las 08:01 horas del 01.08.2023 hasta las 07:59 horas del 31.10.2023; con Resolución Directoral N° 1371-2023-MTC/20 de fecha 30.10.2023, se autoriza la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, desde las 08:00 horas del 31.10.2023 hasta las 07:59 horas del 31.03.2024; con Resolución Directoral N° 224-2024-MTC/20 de fecha 27.03.2024, se autoriza la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024 y, finalmente con Resolución Directoral N° 976-2024-MTC/20 de fecha 26.09.2024, se autoriza la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, a partir de las 08:00 horas del día 30.09.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.04.2025;

Que, mediante el Informe N° 006-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA de fecha 20.04.2025, el Supervisor de Peajes informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo lo siguiente: **3.1** (...) la Unidad de Peaje de Rumichaca se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud: -13.3747471522027, Longitud: -74.9395251231287, Km. 196+200 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará – Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. **3.2** Dicha ubicación en kilómetros de la carretera podrá variar en el tiempo en función a las actualizaciones del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC". Asimismo recomienda "comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, emita el acto administrativo correspondiente, actualizando la nueva ubicación de la Unidad de Peaje Rumichaca";

Que, la Subdirección de Operaciones con Informe N° 042-2024-MTC/20.13.2 de fecha 21.04.2025, informa a la Dirección de Gestión Vial, indicando lo siguiente: "(...) el Equipo de Gestión de Peajes, ha elaborado el documento (...), en el que se concluye que la Unidad de Peaje de Rumichaca se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud: -13.3747471522027, Longitud: -74.9395251231287, Km. 196+200 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará – Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", solicitando que la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el acto administrativo correspondiente, actualizando la nueva ubicación de la Unidad de Peaje Rumichaca;





Resolución Directoral

N° 323 -2025-MTC/20

Lima, 29 ABR 2025

Que, con Memorandum N° 593-2025-MTC/20.13 de fecha 22.04.2025, la Dirección de Gestión Vial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en base al Informe remitido por la Subdirección de Operaciones, que cuenta con su conformidad, se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 466-2025-MTC/20.3 de fecha 29.04.2025, indica que *"Estando a lo indicado en los Informes Técnicos, emitidos por la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 006-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA, 042-2025-MTC/20.13.2 y Memorandum N° 593-2025-MTC/20.13, respecto a la ubicación actual de la Unidad de Peaje Móvil Rumichaca; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que actualice la ubicación de la Unidad de Peaje Móvil Rumichaca, en las coordenadas geográficas: Latitud: -13.3747471522027, Longitud: -74.9395251231287, Km. 196+200 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará – Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, teniendo en cuenta lo señalado en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC"*;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, establece la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones *"La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...)"*;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de “Dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa”;

Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones y, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Actualización de la ubicación del Peaje Móvil Rumichaca, que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 488-2003-MTC/20 de fecha 15.09.2003, la cual se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud: -13.3747471522027, Longitud: -74.9395251231287, Km. 196+200 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará – Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, dentro del distrito de Pilpichaca, provincia Huaytará, departamento de Huancavelica, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Precítese que la Resolución Directoral N° 488-2003-MTC/20 de fecha 15.09.2003, se mantiene vigente en todo aquello que no se oponga a lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que una copia autenticada por Fedatario de la presente Resolución Directoral, sea remitida a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 488-2003-MTC/20 de fecha 15.09.2003.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal XIII Huancavelica y a la Unidad de Peaje Móvil Rumichaca, y poner en conocimiento de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

